

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué – Tolima, Septiembre Veinticuatro de Dos Mil Veintiuno

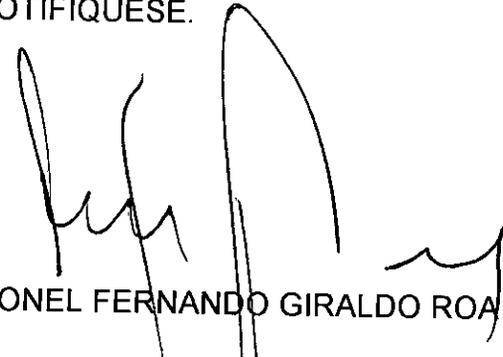
Radicación: 012-2017-00088-00.
Demandante: SOCIEDAD ALFONSO MEJIA SERNA E HIJOS
Demandado: MARLENE OLAYA TRIANA

La anterior demanda EJECUTIVA a continuación del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por intermedio de apoderado por SOCIEDAD ALFONSO MEJIA SERNA E HIJOS contra MARLENE OLAYA TRIANA Y SAMUEL PIEDRAHITA LONDOÑO "Es Inadmisibles", toda vez que pretende que se libre mandamiento de pago por la cantidad de \$46.902.065, por concepto de cánones de arrendamiento del 1 de octubre de 2012 hasta el 31 de julio de 2017, debiendo especificar el valor de los cánones mes a mes, al igual que el valor de los intereses legales que pretende cobrar.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.037 fijado en la secretaría del juzgado hoy
27 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA